

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2023/0011534
Solicitud de Patente de Invención titulada: “COMPUESTOS INHIBIDORES DE RIP1 Y MÉTODOS PARA PREPARAR Y USAR LOS MISMOS”
Solicitante: RIGEL PHARMACEUTICALS, INC.
Nuestra Ref.: P2021/200084A

RESPUESTA AL OFICIO No. 21218,
NOTIFICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado originalmente el 30 de agosto de 2023.

Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se elimina el sustituyente

 de la definición del anillo B de la Reivindicación 1.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- En el Oficio No, 21218, el Despacho señala que la presente solicitud divisional no cumple con los requisitos ya que la materia reclamada se sobrepone con la materia concedida para la solicitud parental NC2020/0015156.

En particular, el Despacho indica que las definiciones de los sustituyentes R¹, R^a, R^b, R², R³, B, L y Z en la solicitud divisional abarcan las definiciones de estos sustituyentes en el compuesto reclamado en la Reivindicación 1 de la solicitud parental.

b- En primer lugar, me permito señalar nuevamente que, junto a este memorial, presento un Capítulo Reivindicatorio Modificado para la solicitud de referencia en el cual se

elimina el sustituyente  de la definición del anillo B de la Reivindicación 1.

Así las cosas, con la combinación de sustituyentes definidos en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, y particularmente a la eliminación del sustituyente mencionado en el anillo B, no es posible obtener el compuesto tal cual como se encuentra concedido en la solicitud parental NC2020/001515, y por lo tanto no hay solapamiento entre la materia reclamada en la solicitud divisional y la solicitud parental.

Por lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto de la Solicitud Divisional cumple a cabalidad con lo requerido en el Título X de la Circular Única de la SIC y cualquier persona medianamente versada en la materia puede entender de forma clara e inequívoca el alcance y los límites de la protección pretendida, y por consiguiente solicito

respetuosamente que el Despacho proceda con el análisis del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial.

3. Finalmente, me permito anexar al presente escrito un comprobante del pago de la tasa correspondiente a la modificación voluntaria del Capítulo Reivindicatorio.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago por concepto de modificación voluntaria.